



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 31 MAY 2010

Expediente N° 23.545/09.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCION DE PATRIMONIO de esta Universidad eleva proyecto de resolución, referido a un nuevo procedimiento en la registración de los bienes de uso que adquieren las Facultades y Consejo de Investigación de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que este procedimiento consiste en que las Facultades y Consejo de Investigación efectúen los registros referidos a sus Bienes de Uso en el Sistema de Administración de Bienes de Uso Muebles (SABUM).

Que la medida que se adopta es un avance en las registraciones de bienes que propende a una mayor celeridad en las operaciones administrativas-contables.

Que esta disposición se encuadra en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de la Ley 24.156 "Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público Nacional".

Que, a fs. 7, obran informe de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Auditoría Interna en las que no formulan objeciones legales al respecto.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 003/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Séptima Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2010)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que, a partir del 1° de enero de 2010, las Facultades y Consejo de Investigación registrarán en el Sistema de Administración de Bienes de Uso Muebles (SABUM) las Altas, Bajas y Modificaciones de los Bienes de Uso Mueble que adquieran.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección General de Centro de Cómputos, conjuntamente con la Dirección de Patrimonio, efectúe las adecuaciones necesarias al SABUM y la capacitación respectiva.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el expediente que contenga la documentación probatoria de Altas, Bajas o Modificaciones quedará en guarda y custodia de la dependencia, archivado ordenadamente de forma que permitan su posterior control.

ARTICULO 4°.- Disponer que los Directores de Administración de cada dependencia deberán velar por el cumplimiento de la presente norma, debiendo presentar a la Dirección de Patrimonio al cierre económico financiero intermedio de cada año (30 de junio) y cierre Anual (31 diciembre) la conciliación entre los gastos registrados al Inciso 4 "Bienes de Uso" y las de planillas de altas de los mismos.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración ejercerá la supervisión permanente en materia de Bienes de Uso, debiendo emitir la normativa pertinente y efectuar controles selectivos "in situ", a los efectos de verificar la consistencia de la información enviada.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Consejo de Investigación, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a conocimiento de las Facultades y Consejo de Investigación para sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



U.N. Sa.  
L.C. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta